RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y GRANADA (2018 - 59101), LOTE II: SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Mediante Resolución de 25 de julio de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **2018 - 59101 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y GRANADA (6 LOTES).**

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 31 de julio de 2019 (Referencia 359878-2019-ES) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2019, con un presupuesto base de licitación de 4.404.137,12 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 5.329.005,91 euros. El presupuesto base de licitación del Lote II es de 1.405.134,15 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 1.700.212,32 euros, y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES.

Constituida la Mesa de Contratación en la primera sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, con la comprobación de las fechas de presentación de las proposiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 30 de septiembre de 2019, resultó que habían presentado proposiciones en tiempo y forma, las siguientes empresas:

1. UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - J. CAMPOAMOR, S.A.
2. UTE INGIOPSA INGENIERIA, S.L. - AIMA INGENIERIA, S.L.P.
3. UTE SANDO, S.A – INGENOVA, S.L.
4. OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO).
5. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - FINWE INGENIEROS, S.L.
6. UTE CONTROL Y GEOLOGIA, S.A. (CYGSA) – SEGURIDAD DE PRESAS, S.A. (SEGURPRESA).
7. DEPURACION DE AGUAS DEL MEDITERRANEO, S.L.
8. TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE, S.A.
9. UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. - GEOCAMINOS, S.L.
10. TPF INGENIERIA GETINSA EUROESTUDIOS.
11. UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L. - LIROLA, INGENIERIA Y OBRAS, S.L.
12. UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA).

13. UTE GRUPOCOPSA, S.L. - FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS.
14. UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
15. UTE CONSTRUCCIONES ALPI – INGENIERIA DEL AGUA Y LA ENERGIA, S.L.
16. AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SAU.
17. UTE AQUEATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - ATTEC, S.L.U.
18. CAUCE TM, S.L.
19. UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. - TECNICA Y PROYECTOS, S.A.
20. UTE LAFCARR PROYECT & DESING – ATI AUSCCULATACION Y TALLER DE INGENIERIA.
21. UTE CONACON, S.A. - VS INGENOVA, S.L.
22. INGIOPSA INGENIERIA, S.L.

Calificada previamente la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre 1), y resultando que la documentación aportada por las uniones temporales de empresas OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO), UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L. - LIROLA, INGENIERIA Y OBRAS, S.L. y CAUCE TM, S.L. presentaba deficiencias, la Mesa de Contratación acuerda conceder a la misma, para que subsane los defectos advertidos, plazo de tres días naturales.

Por otro lado, las empresas PROINTEC, S.A.U. y PROEMISA, S.L. presentaron sus proposiciones dentro del plazo establecido mediante imposición en Oficina de Correos, sin embargo no anunciaron dicha remisión al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indicaban en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación (fax 955032598 o correo electrónico a la dirección registro.sscc.capder@juntadeandalucia.es). De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición en la Oficina de Correos en fecha y hora junto con anuncio en los términos indicados) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio, como ha ocurrido en el presente supuesto (se recibieron en el Registro General con posterioridad al día 17 de septiembre de 2019), por lo que procede la exclusión de ambas empresas del procedimiento de licitación.

El resto de empresas que se han presentado a la licitación no necesitan subsanar documentación, por lo que resultan admitidas, a excepción de PROINTEC, S.A.U. y PROEMISA, S.L. que resultan excluidas.

En la segunda sesión de 16 de octubre de 2019, se compruebal la documentación aportada por las empresas OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO), UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L. - LIROLA, INGENIERIA Y OBRAS, S.L. y CAUCE TM, S.L., a las que se les ha requerido subsanación, habiendo subsanado las deficiencias advertidas, resultando por tanto admitidas.

A continuación, la Mesa procede a la apertura del sobre 2 de las empresas admitidas. La Mesa constata que la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor de la empresa CAUCE TM, S.L. no se encuentra en el interior de un sobre sino que únicamente está encuadernada sin sobre alguno.

A la vista de lo anterior, la Presidencia solicita a la Secretaría de la Mesa el justificante individual de entrada de la documentación presentada en el Registro General de la Consejería para la licitación, en el que se constata que se recibieron, en fecha 17 de septiembre de 2019, *"SOBRES 1 y 3 y documentación adicional que no viene cerrada (formato block) del expediente de licitación CONTR 2018 0000059101 S/SVS. Mantenim. y conserv. Infraestr. de transp. y distr. Agua bruta en el ámbito D.H.MED. ALMERÍA Y GRANADA"*, teniendo como remitente a CAUCE TM, S.L.

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad la exclusión de la licitación de la citada empresa CAUCE TM, S.L., por incumplir la cláusula 9.2, apartado a) del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) según la cual *"las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3"*.

No se observa inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación incluida en el sobre 2 del resto de empresas licitadoras.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación entrega al personal de la Subdirección de Explotación la documentación del sobre 2 para su remisión a la Comisión técnica designada al efecto, a fin de que ésta emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la tercera sesión de 29 de abril de 2020 la Mesa procede a analizar informes técnicos que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, individualizados por lotes, emitidos por la Comisión Técnica designada al efecto en fecha 24 de abril de 2020. Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acuerda su aprobación por unanimidad.

En la sesión cuarta de 6 de mayo de 2020 la Mesa de Contratación procede a la lectura pública de la puntuación obtenida en el informe de la Comisión técnica de valoración Acto seguido el Secretario prosigue con la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando de manera conjunta para el caso del Lote II, lo siguiente:

LOTE II	**SOBRE 2**	**SOBRE 3**		
EMPRESA	**PUNTUACIÓN**	**1. BAJA OFERTADA**	**2. MEJORA AL SERVICIO**	**3. MEJORA AL SERVICIO**
OFITECO	35,5	28,60 %	5	5
ALPI/INAGEN	39	30,42 %	5	5
GLESA/SOGEOSA	32	33,60 %	5	5
ALBAIDA/OBRAS Y SERV.	38,5	13,50 %	5	5
ACCIONA/ CAMPOAMOR	35	18,05 %	5	5
SORIGUÉ/TYPSA	40,5	20,85 %	5	5
CONACON/VS INGENOVA	42,5	26,94 %	5	5
CHM/FINWE	29	26,90 %	5	5

Finalizado el acto público, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que:

- Para el **LOTE II**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en una baja del 28% respecto de los precios unitarios que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO).
- UTE CONSTRUCCIONES ALPI – INGENIERIA DEL AGUA Y LA ENERGIA, S.L. (INAGEN).
- UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA).

Para lo que acuerda conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la quinta sesión de la Mesa de Contratación de 17 de junio de 2020 se acepta el informe de valoración de la Subdirección de 15 de junio de 2020 sobre justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta. Tras la lectura del informe sobre justificación de las ofertas económicas anormalmente bajas presentado ante la Mesa, se acuerda que la documentación presentada no justifica los valores a los que se refiere el artículo 149.4 LCSP (cuantificación del ahorro, descripción de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para prestar los servicios, innovación y originalidad de las soluciones propuestas, entre otros) a los que se aludía en el requerimiento que se les realizó.

Así mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se entenderá en todo caso que las justificaciones no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta, como ocurría en el presente supuesto. Por todo ello, conforma lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada.

El resto de ofertas presentadas al Lote II obtuvieron la puntuación siguiente:

LOTE II			
EMPRESA	**PUNTUACIÓN SOBRE 2**	**PUNTUACIÓN SOBRE 3**	**TOTAL**
ALBAIDA/OBRAS Y SERV.	38,5	28,2	76,7
ACCIONA/CAMPOAMOR	35	32,19	77,19
SORIGUÉ/TYPSA	40,5	34,65	85,15
CONACON/VS INGENOVA	42,5	40	92,5
CHM/FINWE	29	39,96	78,96

En consecuencia, la Mesa propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio para el Lote II, la presentada por la UTE CONACON, S.A. - VS INGENOVA, S.L., que obtiene 92,50 puntos y realizó una oferta económica consistente con una baja del 26,94% respecto de los precios unitarios que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Cumplimentado el requerimiento y presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reúne en su sexta sesión, celebrada el 22 de julio de 2020, para examinar la documentación presentada. Se inicia la sesión analizando la documentación administrativa de la mejor oferta, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego, presentada por la UTE CONACON, S.A. - VS INGENOVA, S.L., debiendo subsanar lo siguiente:

- VS INGENOVA, S.L. no cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, al aportar datos sobre el patrimonio neto. Deberá aportar la documentación solicitada aportando los datos sobre el volumen de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas.

- Igualmente deberá presentar relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I y XVI, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años.

En la sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2020, la Mesa de Contratación comprueba la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, y acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote II a la empresa la UTE CONACON, S.A. - VS INGENOVA, S.L. que obtuvo 92,5 puntos y realizó una oferta económica por importe de 1.026.566,33 euros (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica y la puntuación de la oferta económica realizada, que alcanza la máxima puntuación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la

organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y GRANADA. EXP. 2019 59101, LOTE II: SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.,** a la **UTE CONACON, S.A. - VS INGENOVA, S.L.,** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de un millón veintiséis mil quinientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (1.026.566,33 euros €) más doscientos quince mil quinientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (215.578,93 €) en concepto de IVA, haciendo un total de total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (**1.242.145,26 €**), con una baja del 26,94% respecto de los precios unitarios que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga por 24 meses adicionales. Respecto al lote II, al tratarse de servicios sujetos a las necesidades de la Administración, en los términos de la DA 33ª LCSP, el agotamiento del crédito determinaría la resolución del contrato antes de la llegada del plazo fijado, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la prórroga.

SEGUNDO.- Aceptar las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

CUARTO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde

el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director General de Infraestructuras del Agua